



AYTO. DE LAVIANA

Código de Documento
COT18I004E

Código de Expediente
COT/2024/9

Fecha y Hora
03/05/2024 12:40

Página 1 de 8

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3R6Z2L3E1S0R5J6R01QQ

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

ASUNTO: CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA: CONTRATACIÓN DE ACTUACIONES MUSICALES CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES "NUESTRA SEÑORA DEL OTERO" LOS DÍAS 14 A 23 DE AGOSTO DE 2024, EN POLA DE LAVIANA. CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (EXCLUSIVIDAD POR RAZONES ARTÍSTICAS), UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, EL ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

C.P.V.: 92312000-1: SERVICIOS ARTÍSTICOS

1.- OBJETO DEL CONTRATO. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

La presente memoria se redacta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), para justificar la necesidad, la idoneidad y la eficiencia del presente expediente de contratación.

El desenvolvimiento de las actividades propias municipales, entre las que se encuentra fomento de la cultura, la música y el ocio, que cuentan con una tradición arraigada en nuestro municipio, hacen necesaria llevar a cabo esta contratación artística y musical, para atender a las demandas vecinales.

Se considera que, con la realización de la actuación musical de los grupos y artistas que seguidamente se detallan, se cubren las necesidades o expectativas de los aficionados a la música y se cumplen los objetivos del ayuntamiento de mantener y potenciar esta tradición.

Además, es relevante considerar que en el municipio de Laviana se celebran las fiestas **patronales** de **"Nuestra Señora del Otero"** con procesión religiosa el día 14 de agosto y el día 15 festivo, fiestas que tienen gran arraigo en los vecinos del municipio.

La necesidad que se satisface va dirigida al fomento de la cultura, la música y un ocio saludable entre los vecinos, considerando que los artistas y grupos responden a los gustos de la gente de edad comprendida entre los 20 y 80 años, y cuya diversión es el objetivo a cumplir.

Se desea que la población tenga entretenimientos que le resulten atractivos para crear el ambiente adecuado y hacer este ocio atractivo, fomentando la diversión intergeneracional.

2.- ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO.

Se considera como procedimiento más adecuado para la licitación del mismo, el procedimiento negociado



AYTO. DE LAVIANA

Código de Documento COT18I004E	Código de Expediente COT/2024/9	Fecha y Hora 03/05/2024 12:40	Página 2 de 8
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3R6Z2L3E1S0R5J6R01QQ		

sin publicidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 168.2º conforme a los artículos 166 y siguientes de la LCSP, trámite ordinario y por los artículos correspondientes el RGLCAP.

Conforme a lo establecido en el artículo 169 de la LCSP, en el procedimiento negociado será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas, siempre que ello sea posible, con las cuales el órgano de contratación negociará. La solicitud de ofertas podrá limitarse a una única empresa cuando concurra algunas de las circunstancias previstas en las letras a), 2º apartado y e) del artículo 168 de la LCSP que lo justifiquen.

La adjudicación del presente contrato se hará por procedimiento negociado sin publicidad, sin perjuicio de su cuantía, porque dicho artículo 168.2º LCSP habilita este procedimiento, por razones técnicas o artísticas, o por motivos relacionados con la protección de derechos exclusivos, que sólo pueda encomendarse a un empresario determinado.

Teniendo en cuenta que las actuaciones musicales están previstas para los días 14 a 23 (ambos inclusive) de agosto de 2024, y que los grupos/artistas propuestos son tres, dado que la naturaleza y el objeto del contrato lo permiten, se prevé su **división en lotes** al amparo del apartado 3 del artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, pudiendo los licitadores presentar oferta únicamente por el lote o lotes del contrato que se corresponda con el artista o grupo cuya representación ostente.

El criterio utilizado para la división en lotes está vinculado al objeto del contrato, un lote por actividad artística.

Los contratos se adjudicarán según los artículos 131.2, 168 a) 2º y 170 LCSP por Procedimiento negociado sin publicidad a la empresa que disponga de los derechos de representación de los grupos o artistas, por los motivos expuestos, fundamentado en que es la única autorizada para gestionar los negocios del artista planificado para cada una de las fechas citadas.

En este sentido, se solicita informe de exclusividad del artista que se pretende contratar a favor de la empresa gestora de cada grupo o artista.

La división por lotes será, en consecuencia, la siguiente:

LOTE 1:

ACTUACIÓN : Orquesta Estrella del Norte

FECHA: Miércoles 14 de agosto de 2024. Comienzo a las 23:50 horas, con una duración de 2,5 horas.

Representante: Javier Tuya Fernández

Importe precio máximo licitación objeto de mejora a la baja por los licitadores : 17.200 euros más 21 % de IVA: 3.612 € , importe total incluido IVA 20.812 €.

LOTE 2:

ACTUACIÓN: ORQUESTA ASSIA

FECHA: Miércoles 15 de agosto de 2024. Comienzo a las 23:50 horas con una duración de 2,5 horas.

REPRESENTANTE: ORQUESTA ASSIA

Importe máximo de licitación objeto de mejora a la baja por los licitadores: 14.000 € más IVA (21 %) 2.940 euros , importe total = 16.940 €



AYTO. DE LAVIANA

Código de Documento
COT18I004E

Código de Expediente
COT/2024/9

Fecha y Hora
03/05/2024 12:40

Página 3 de 8

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3R6Z2L3E1S0R5J6R01QQ

Lote 3:

Actuación : INHUMANOS

FECHA: Viernes 23 de agosto de 2024. Comienzo a las 23:50 horas con una duración de 1,5 horas.

REPRESENTANTE: EIF PRODUCCIONES ARTÍSTICAS

Importe máximo de licitación objeto de mejora a la baja por los licitadores: 19.500 euros más IVA (21%) 4.095 €, importe total incluido IVA: 23.595 €.

La **duración del contrato** de cada uno de los lotes será el día de la correspondiente actuación con el horario previsto.

Las actuaciones de los días 14 y 15 de Agosto tendrán lugar en el la Plaza del Ayuntamiento (Plaza Armando Palacio Valdés); y la actuación del día 23 de Agosto será en la pista deportiva Joaquín Blume, situada entre la Av. de la Constitución y el Parque de los Príncipes.

3.- PRECIOS. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El **valor estimado** del contrato asciende a la cuantía de **50.700,00 euros** (IVA excluido), teniendo en cuenta los precios de mercado para este tipo de servicio y atendiendo al caché de los grupos/artistas.

El caché de los artistas por concierto es algo difícil de calcular, ya que depende de factores como publicidad, lugar, promotores, etc. Además, esta cifra varía en función de la época del año, el momento de auge en el que se encuentra el artista de que se trate, etc.

Tras la consulta directa a los representantes de los grupos/artistas en cuestión, estos proporcionan el importe del caché, pero en ningún caso facilitan el desglose del mismo.

La forma de establecer el cálculo de costes del contrato es la consulta directa con el artista.

El **presupuesto base de licitación** asciende a **50.700,00 euros**, IVA incluido.

El importe del **IVA**, al tipo impositivo del 21 por ciento, asciende a **10.647,00 euros**.

El presupuesto base de licitación, valor estimado e importe de IVA, para cada uno de los lotes por el plazo de duración del contrato de un día, es el siguiente:

LOTES	GRUPO/ARTISTA	V.E.	IVA.	PBL	TOTAL	TOTAL LOTE
1	Orquesta Estrella del Norte	17.200 €	3.612 €	20.812 €	20.812 €	20.812 €
2	Orquesta ASSIA	14.000 €	2.940 €	16.940 €	16.940 €	16.940 €
3	Inhumanos	19.500 €	4.095 €	23.595 €	23.595 €	23.595 €



AYTO. DE LAVIANA

Código de Documento
COT18I004E

Código de Expediente
COT/2024/9

Fecha y Hora
03/05/2024 12:40

Página 4 de 8

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3R6Z2L3E1S0R5J6R01QQ

4.- NO DISPOSICIÓN DE MEDIOS PROPIOS.

Insuficiencia de Medios:

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

El Ayuntamiento carece del personal propio que la prestación requiere: un servicio de interpretación artística a realizar por un artista de reconocido prestigio, por lo que es necesaria la contratación del servicio con la empresa que dispone de los derechos de explotación de las creaciones artísticas y de la imagen del autor cuya actuación se desea.

5.- DURACIÓN.

La duración del contrato se extiende exclusivamente al día reseñado para cada uno de los grupos/artistas, no admitiéndose prórroga alguna de los mismos, así:

1: "ORQUESTA ESTRELLA DEL NORTE". Miércoles 14 de agosto de 2024. Comienzo a las 23:50 horas, con una duración de 2,5 horas.

2: "ORQUESTA ASSIA". Jueves 15 de agosto de 2024. Comienzo a las 23:50 horas con una duración de 2,5 horas.

3: "INHUMANOS" Viernes 23 de agosto de 2024. Comienzo a las 23:50 horas con una duración de 1,5 horas.

6.- LOCALIZACIÓN: Las actuaciones de los días 14 y 15 de Agosto tendrán lugar en el la Plaza del Ayuntamiento (Plaza Armando Palacio Valdés); y la actuación del día 23 de Agosto será en la pista deportiva Joaquín Blume, situada entre la Av. de la Constitución y el Parque de los Príncipes.

7.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O, EN SU CASO, CLASIFICACIÓN:

De conformidad con el artículo 74 de la LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en esta Ley.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario.

Solvencia económica y financiera:



AYTO. DE LAVIANA

Código de Documento COT18I004E	Código de Expediente COT/2024/9	Fecha y Hora 03/05/2024 12:40	Página 5 de 8
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3R6Z2L3E1S0R5J6R01QQ		

Se acreditará por uno de los siguientes medios (cualquiera de ellos)

1-Volumen anual de negocios o volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiere el presente contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

El **volumen de negocios mínimo anual** exigido se establece (artículo 87.1 a. de la LCSP) **el valor estimado del contrato, alcanzando COMO MÍNIMO el importe que se indica a continuación, en función del lote de que se trate:**

- Lote 1: 20.812 euros.
- Lote 2: 16.940 euros.
- Lote 3: 23.595 euros.

2.- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. Importe máximo del seguro ascenderá al valor estimado del lote al que se presente. Sería suficiente en la presentación de la solicitud con la declaración responsable de formalización de tal seguro.

3.- Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. La ratio entre activo y pasivo podrá tenerse en cuenta si el poder adjudicador especifica en los pliegos de la contratación los métodos y criterios que se utilizarán para valorar este dato. Estos métodos y criterios deberán ser transparentes, objetivos y no discriminatorios. Siempre limitada a una vez al importe máximo del valor estimado de cada lote al que se presente.

El Ayuntamiento de Laviana podrá contratar con Uniones de Empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante el Ayuntamiento y ante el cual nombrarán un representante o apoderado único.

Solvencia Técnica: Se acreditará por cualquiera de estos medios, uno o varios:

En los contratos tanto de suministros como de servicios, **la solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por alguno de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (coincidencia en CPV), en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.



AYTO. DE LAVIANA

Código de Documento COT18I004E	Código de Expediente COT/2024/9	Fecha y Hora 03/05/2024 12:40	Página 6 de 8
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3R6Z2L3E1S0R5J6R01QQ		

-El importe anual acumulado de estos servicios, en el año de mayor ejecución, deberá ser igual o superior al importe del precio base de licitación por un año limitado a cada lote:

La cantidad correspondiente a cada lote es la siguiente:

- Lote 1: 20.812 euros.
- Lote 2: 16.940 euros.
- Lote 3: 23.595 euros.

b) Declaración sobre las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa, y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de este, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Precio: 100 puntos.

Criterios evaluables automáticamente o mediante fórmulas: máximo 100 puntos



AYTO. DE LAVIANA

Código de Documento COT18I004E	Código de Expediente COT/2024/9	Fecha y Hora 03/05/2024 12:40	Página 7 de 8
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3R6Z2L3E1S0R5J6R01QQ		

Oferta económicamente más ventajosa: La oferta económicamente más ventajosa, se valorará con 100 puntos. Las demás se puntuarán mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

(Precio base licitación-precio oferta a valorar)

Puntos oferta económica= ----- x 100
 (Precio base de licitación – precio mejor oferta)

9.- CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN.

Una vez valorada la oferta, conforme a los criterios señalados, se procederá a la negociación de la oferta inicial.

Esta negociación se realizará mediante petición escrita por correo electrónico o a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, de mejora de las ofertas, indicando en la invitación los aspectos de las mismas susceptibles de ser mejorados. Los posibles ofertantes, si lo estiman oportuno, remitirán, en un plazo tres días naturales a contar desde la fecha de remisión de la invitación, las mejoras que proponen a su oferta inicial. Toda la documentación de esta fase de negociación se incorporará al expediente de contratación. La negociación se dará por cerrada con una sola ronda de negociación.

Los aspectos objeto de la negociación con los ofertantes serán relacionados con las mejoras específicas que se señalan a continuación:

- El importe económico.

DELIMITACIÓN DE LA MATERIA OBJETO DE NEGOCIACIÓN: para la valoración de la oferta, se atenderá únicamente al aspecto de negociación, que será el precio, dado que, de acuerdo con el artículo 145.3 g) LCSP, los servicios están perfectamente definidos y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.

De forma excepcional, por tanto, se da coincidencia entre los criterios de adjudicación y de negociación.

10.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En virtud del artículo 202.2 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución que la adjudicataria vendrá obligada a designar una persona, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles.

A tal efecto, la adjudicataria, con carácter previo a la formalización del contrato, deberá presentar ante esta Administración una declaración responsable designado a la persona a la que se le va a encomendar el desarrollo de las funciones señaladas en el párrafo que antecede.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

En todo caso, el contratista está obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al contratista de que esta obligación tiene el carácter



AYTO. DE LAVIANA

Código de Documento
COT18I004E

Código de Expediente
COT/2024/9

Fecha y Hora
03/05/2024 12:40

Página 8 de 8

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3R6Z2L3E1S0R5J6R01QQ

de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

En el caso de no cumplir con estas condiciones especiales de ejecución, cabe la posibilidad de establecer penalidades conforme lo previsto en el apartado 1 del artículo 190 de la Ley 9/2017 que serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Considerando la necesidad de prestación de este servicio, para dar cumplimiento a la pronta licitación.

Se emite el presente documento, en la fecha de la firma electrónica.

VÁZQUEZ
GARCÍA,
PABLO
Concejal
Delegado de